



**Huancayo, treinta y uno de agosto
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N°00656-2023-CED-CSJJU/PJ.

REFERENCIA: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **LILLIAM ROSALIA TAMBINI VIVAS**, Juez Superior de la 1° SALA PENAL DE APELACIONES de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2027.

VISTOS: Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora Juez solicita licencia sin goce de haber por los días 4, 6 y 7 de setiembre del 2023, habiendo recibido una invitación a celebrar su onomástico en la ciudad de Bolivia, solicita se le conceda la referida licencia, al amparo del artículo 50 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial. Asimismo, con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora Juez acredita la causal de la licencia sin goce de haber presentado, de conformidad a lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de Licencias para Magistrados, adjunta copia de su DNI y pasajes electrónicos.

Cuarto.- El artículo 6° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, en su artículo 9° establece que *“El procedimiento de concesión de licencias se inicia con la presentación de la solicitud del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento”*.

Quinto.- El artículo 10° del citado reglamento señala: **“La sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia. Si el Magistrado se ausentara sin cumplir con esta condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada y grave infracción disciplinaria,…”**

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Sexto.- De conformidad al artículo 6 del Reglamento de Licencias para Magistrados, señala que las licencias a la que tiene derecho los Magistrados del Poder Judicial son: b) Sin goce de remuneraciones: Por asuntos de índole personal.

Séptimo.- El Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero del 2004, establece lo siguiente con relación a la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal: *“Artículo 50.- Podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al Magistrado titular, provisional o suplente, que cuente con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial. (...)”*. *“Artículo 51.- Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el Magistrado no podrá solicitar nueva licencia hasta que transcurran doce (12) meses de trabajo efectivo, constados a partir de su reincorporación”*. *“Artículo 52.- La solicitud se presenta ante el órgano competente acompañada de los documentos que acrediten la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles (...)”*.

Octavo.- Se advierte de autos que la magistrada ha cumplido con los requisitos exigidos normativamente, puesto que: a) cuenta con más de un año de servicios en el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Junín; b) la licencia sin goce de haber peticionada es por tres días, es decir, no excede el tope máximo de 90 días calendarios; c) la solicitante ha acompañado los documentos que acreditan la causal invocada, su documento nacional de identidad acredita la fecha de su onomástico que es el día 05 de setiembre del 2023, de igual manera cumple con presentar su pasaje aéreo al país de Bolivia en Latam Airlines con el Nro. de vuelo LA2406, fecha de salida el día 04 de setiembre del 2023, con itinerario origen Lima destino Santa Cruz de la Sierra, asimismo con Nro. de vuelo OB580 Origen Santa Cruz de la Sierra y destino Sucre, el día 04 de setiembre del 2023, salida a horas 8:35 y llegada a horas 9:20, asimismo presenta su pasaje electrónico de Aerolínea Boliviana de Aviación, de Sucre a Santa Cruz de la Sierra con vuelo OB583 el 07 de setiembre del 2023, y de Santa Cruz de la Sierra a Lima en el vuelo OB748, el día 07 de setiembre del 2023, despegue a horas 18:30, aterrizaje a horas 20:00; habiendo cumplido la magistrada con presentar la documentación correspondiente, que acredita el motivo de su licencia, de igual manera se advierte de autos que la señora juez ha cumplido con presentar su solicitud de licencia, con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles, consecuentemente resulta pertinente atender el pedido efectuado por la señora magistrada, de conformidad a la Ley de la Carrera Judicial, Ley Nro. 29277, artículo 35) que dispone son derechos jueces, numeral 10) permisos y licencias, conforme a ley.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Noveno. - Es el objetivo del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial de conformidad al artículo 1, establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tiene derecho los Magistrados del Poder Judicial, cuyo alcance del presente Reglamento es de **aplicación a todos los Magistrados del Poder Judicial, sin excepción y en todos sus órganos**, llámese Corte Suprema de Justicia de la República, **Cortes Superiores de Justicia**, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura y sus dependencias.

Décimo. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, así como la acotada normativa tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Décimo Primero. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia sin goce de haber a la señora **LILLIAM ROSALIA TAMBINI VIVAS**, Juez Superior de la 1° SALA PENAL DE APELACIONES de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **04, 06 y 07 de setiembre del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.